INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo N° 384 – web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14

Exp 4085/19

INC 11-12-2019 U.O.C.

DACG/CM N° 293 /2019

CARTA INTERNA

A : Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
DE : **Dpto. de Administración Contratos y Garantías**
FECHA : 11 de Diciembre de 2019
ASUNTO : DICTAMEN

1. OBJETO:

Presentar parecer jurídico sobre el reajuste de precios solicitado por el Sr Miguel Galeano Ydoyaga, representante legal de la firma SAN ALFREDO SRL, en el marco del Contrato suscripto como resultado del procedimiento de contratación, que se detalla a continuación:

2. DATOS DE LA CONTRATACION:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 126/2017
"Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los tres frentes de la INC".

ID: N° 339.341
Adjudicado por.: N° 047/2018 de fecha 25/05/2018 y AMPLIACION autorizado por Res. N° 392/2019 de fecha 27/06/19
Precio total adjudicado: Inicial G. 759.600.000 IVA incl. AMPLIACION monto adicionado Gs.126.600.000 IVA incl
Contrato INC: 080/2018 de fecha 29/06/2018-Vigencia: Hasta el cumplimiento total de las obligaciones
Adenda 1 N° 057/2019 de fecha 28/06/19
Orden de Compra: N° 4500000476 de G.378.800.000
N° 4500000674 de G.379.800.000
N° 4500000769 de G.126.600.000 de AMPLIACION
Plazo de entrega y/o ejecución de los serv.: Mensual.- Duración doce meses: Desde 02/07//2018 Hasta 31/06/2019
Ampliac Duración dos meses: Desde 01/07/2019 Hasta 31/08/2019
Póliza Garantía de Fiel Cumplimiento: 1509001539-Vigencia hasta 30/09/2019
Procesos para pagos registrados en este departamento:

Factura N°	Importe G	Acta N° / Mes	RTA (Carta Interna DACG/CL)
001-001-0000394	63.300.000	1 (07/18)	463(N°611 del 2 8/08/18)
001-001-0000399	63.300.000	2 (08/18)	537 (N° 704 del04/10/18)
001-001-0000407	63.300.000	3 (09/18)	604 (N°769 del 31/10/18)
001-001-0000416	63.300.000	4 (10/18)	674 (N°879 del 03/12/18)
001-001-0000431	63.300.000	1 (12/18)	772 (N°29 del 15/01/19)
001-001-0000460	63.300.000	2 (01/19)	054 (N°151 del 19/03/19)
001-001-0000469	63.300.000	3 (02/19)	113 (N° 150 del 19/03/19)
001-001-0000482	63.300.000	4 (03/19)	187 (N° 578 del 08/07/19)
001-001-0000493	63.300.000	5 (04/19)	236 (N° 576 del 05/07/19)
001-001-0000499	63.300.000	6 (05/19)	312 (N°577 del 08/07/19)
001-001-0000507	63.300.000	7 (06/19)	358 (N°675 del 02/08/19)
001-001-0000519	63.300.000	8 (07/19)	406 (N°789 del 11/09//19)
001-001-0000528	63.300.000	9 (08/19)	14 (N°02 del 16/09//19)
Total procesado G	**886.200.000**		

Informe sobre cumplimiento de Contrato: Conforme a documentos de recepción de servicio obrantes en esta repartición, la firma Contratista ha cumplido en forma mensual a satisfacción del área requirente, con los compromisos asumidos en el Contrato y Adenda respectiva.-

Cynthia Caballero B. Compras Menores INC

Patricio Leame Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías I.N.C.

(141)

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo N° 384 – web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14

3. SITUACION PLANTEADA

Que, el señor Miguel Galeano Ydoyaga, Representante de Legal de la firma SAN ALFREDO S.R.L., por nota de fecha 25 de Octubre de 2019, ingresada a la Institución como expediente nro. 1156, reitera la nota presentada en fecha 03 de agosto de 2018-exped nro. 604 por la cual había solicitado *el reajuste de precios contemplado en la cláusula 5.4 del Contrato, debido al incremento del Salario Mínimo Legal establecido según Decreto N°9088/18 de la Presidencia de la República vigente desde el 01 de julio de 2018.* Para este efecto adjunta el documento probatorio de la petición realizada.-

Que, en atención de la nota presentada por la firma en fecha 03 de agostos de 2019, cabe recordar que el Administrador de Contratos y Garantías de la UOC, a través de la Carta Interna DACG/CL N° 585/2018 de fecha 06 de setiembre de 2018 había informado a la Superioridad sobre el reajuste de precios solicitado y sobre la ejecución del referido contrato, con las recomendaciones insertas en dicha presentación.-

Que, la Asesoría Legal se expidió en los términos del Dictamen A. L. N° 213/2018 de 14 de setiembre del 2018, en el cual se observa, providencia de la Gerencia UOC de fecha 17 de setiembre de 2018 con la siguiente indicación: "*A Gerencia Financiera, en atención al Dictamen de la Asesoría Legal, referente al Reajuste de Precio presentada por la firma San Alfredo; se remite el expediente para su análisis financiero y validación de los cálculos conforme a las cláusulas contractuales (Formula de Reajuste),*" **a la fecha sin respuesta.**

No obstante, debido al urgimiento presentado por la firma, se procede a una nueva verificación de los datos de ejecución del Contrato, observándose que la vigencia del Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, cuyo plazo de ejecución del servicio fueron concluidos según documentos de recepción, y con facturas ya procesadas para el pago, pero sin la aplicación del reajuste correspondiente.

Cabe señalar que la Contratista en el momento de ejecutar las actividades descriptas en cada numeración de factura ya se encontraba amparada por las disposiciones del Poder Ejecutivo. (Decreto N° 9088/18 de fecha 22/06/2018 cuyo Art. 1° expresa: "***Dispónese el reajuste en un 3,5% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 01 de julio del 2018…***" Asimismo, conforme al análisis de los aspectos legales efectuados según Dictamen AL N° 213/2018 de fecha 14 de setiembre de 2018 la Asesoría Legal consideró que: *el reajuste de precios fue solicitado por la firma proveedora en fecha 20/07/2018, es decir que la misma fue peticionada dentro del término o plazo contractual antes del vencimiento. Bien sabido es que todo contrato es ley para las partes y si en la misma está contemplada cláusula de reajuste de precios donde se dieran las variables del Salario Mínimo Legal, la misma será reconocida el reajuste de precios por el porcentaje de aumento decretado a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal (…)*

Ahora bien, atendiendo a la vigencia del Decreto N° 2046 promulgado en fecha 28 de junio de 2019 que también fue solicitado reajuste por el Sr Miguel Galeano Ydoyaga en nota de fecha 01 de julio de 2019 expte. N° 686, y que afecta al precio mensual del servicio ampliado; se informa que el Dpto. de Contratos, no dio curso a dicha solicitud debido a que se encontraba pendiente de definición, el primer reajuste de precios solicitado de igual forma por el citado Representante Legal de la Firma San Alfredo SRL.-

Que , en caso de ser aprobado el primer reajuste de precios, se debe considerar el incremento en el precio mensual de los servicios prestados durante los meses de julio-agosto/2019 aplicado para el 2° reajuste con vigencia a partir del 01/07/2019 a fin de ser abonada la diferencia resultante como variable entre los montos abonados y el reajuste sufrido con anterioridad.-

En consecuencia, y conforme a la fórmula de reajuste se procede a realizar el cálculo siguiente:

Formula: $Pr = Pó\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$

1. REAJUSTE DE PRECIO

$Pr = 63.300.000\ (0.20 + 0.80\ \frac{2.112.562}{2.041.123}) = \boxed{65.072.400}$

2. REAJUTE DE PRECIO

$Pr = 65.072.400\ (0.20 + 0.80\ \frac{2.192.839}{2.112.562}) = \boxed{67.024.572}$

Patricio Lesme
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Lic. Cynthia Caballero B.
Jefe de las Compras Menores
INC

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo N° 384 – web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14

Precio Ofertado: Mensual G. 63.300.000
Variación de Precio según Primer Reajuste: G. 1.772.400 por cada mes.-
Detalle: 1772.400 x 12(mes de julio/2018 a junio/2019)=21.268.800
Variación de Precio según Segundo Reajuste: G. 1.952.172 por cada mes
Detalle: 1952.172 x 2(mes de julio/19 a agosto/2019)=3.904.344
*Precio a pagar al Contratista en concepto de reajuste asciende a la suma de G. 25.173.144

Por último, se informa que se cuenta con el CDP N°530/2019 de fecha 06/12/2019 por G. 25.173.144 para el reajuste aplicado.-

2. MARCO LEGAL APLICABLE:

Que, el Contrato suscripto, en la sub clausula 5.4 establece: "El precio adjudicado estará sujeto a reajuste. El precio del contrato será reajustable: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del Salario Mínimo Legal. La Contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal
El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, *toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación:* $Pr = Pó\ (0.20 + 0.80\ \frac{S}{So})$

Dónde: *Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado, S: Salario mínimo mensual, establecido por Dirección del Trabajo del MJT, vigente en el Mes de ejecución del servicio, So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del MJT, vigente a la fecha de apertura, No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado."*
Que, la cláusula 7, segundo párrafo dice: " LA DURACION DE LOS SERVICIOS SERAN 12 MESES": El mismo se inició en fecha 02/07/2018, vigente hasta el 31/06/2019 de acuerdo a la cláusula citada precedentemente, posteriormente ampliado por 2 meses, hasta el 31/08/2019, Adenda 1 N° 057/2019 aprobado por Resolución PR N° 392/19.-
Que, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 56°, Derechos de los Proveedores y Contratistas, inciso b) establece "...el reajuste de precios, para compensar la variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento o el pliego de bases...", concordante con el Art. 61°, del mismo cuerpo legal, que dice: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiera la ley, están sujetos a reajustes de precios en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista un variación sustancial de precios(...)"
Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 9088/2018 de fecha 22 de junio de 2018, dispuso el reajuste del 3,5% de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado en toda la República; y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución N° 383/18 de fecha 28 de Junio de 2018, reglamenta esta disposición, fijando en su Art, 1° para el sector privado exclusivamente Salario Mínimo: G. 2.112.562, Jornal Mínimo: G. 81.252.-
Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 2046/2018 de fecha 22 de junio de 2019, dispuso el reajuste del 3,8% de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado en toda la República; y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por Resolución N° 2298/19 de fecha 01 de Julio de 2019, reglamenta esta disposición, fijando en su Art, 1° para las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas el Salario Mínimo: G. 2.192.839, Jornal Mínimo: G. 84.340.-
Que, la Autoridad Normativa de las Contrataciones Públicas en el Paraguay mediante Resolución DNCP N° 3136/2018 "Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP" define en el Art. 9° lo siguiente: "Entiéndase por reajuste de precios, la variación introducida a uno o más precios del contrato. El reajuste de precios puede ser para incrementar o disminuirlos. La variación del valor del Contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato." (el subrayado es nuestro)

Patricio Lome
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantías I.N.C.

Cynthia Caballero B.
Área Compras Menores INC

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Eleb. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Cont. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 557 414/18. Casilla de Correo N° 384 – web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 25952512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351-230.303/14

3. RECOMENDACIÓN:

POR LO TANTO, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y atendiendo a que están dadas las condiciones necesarias para que sea viable el reajuste de precios de un contrato (justificación del reajuste de precios, vigencia del contrato y disponibilidad presupuestaria), no se encuentra reparo alguno para que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 126/2017 para la contratación del "**Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de la INC**"-ID N° 339341 a través de una resolución de la Máxima Autoridad institucional se:

- **APRUEBE** el reajuste de precios del contrato principal INC N° 080/2018, firmado con la firma SAN ALFREDO S.R.L., estableciéndose en:
  Precio Reajustado: G 65.072.400, con vigencia desde el 01/07/2018.
- **APRUEBE** el reajuste de precios de la adenda 1 INC N° 057/2019, firmado con la firma SAN ALFREDO S.R.L., estableciéndose en:
  Precio Reajustado: G 67.024.572, con vigencia desde el 01/07/2019.
- **AUTORICE** el pago resultante de los reajustes aplicados, conforme a las cláusulas *supra* aprobadas, resultando el monto total de **G 25.173.144** (Guaraníes Veinticinco millones ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro).

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer de la superioridad.-

Lic. Cynthia Caballero B.
Jefa de Área Compras Menores
INC

Abog. Jorge Samudio C.
Jefe División Elab. Contratos y Dictámenes
Dpto. Adm. Contr. y Garantías - UOC
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)

Patricia Lesme
Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías
I.N.C.